CUME o permiso del funcionario: cuadro resumen

Todas las diferencias, una a una, entre empleados públicos sujetos al TREBEP y trabajadores o autónomos con CUME.

Actualizado: **noviembre de 2026**

	Funcionarios y empleados públicos Sujetos al TREBEP	**Trabajadores y autónomos** Estatuto de los Trabajadores y Seguridad Social (CUME)
Qué es y qué norma se aplica		
Nombre oficial	Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Reducción de jornada por cuidado de menor con cáncer u otra enfermedad grave + prestación económica (CUME)
Qué es	Un **permiso retribuido**: reduces jornada y mantienes tu sueldo	Un **derecho laboral** (reducir jornada) más una **prestación de la Seguridad Social** que compensa el sueldo que dejas de cobrar
A quién se aplica	Funcionarios de carrera e interinos, docentes de la enseñanza pública y personal estatutario de los servicios de salud	Trabajadores por cuenta ajena, incluido el personal laboral de las Administraciones, y autónomos
Norma	Artículo 49.e) del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015)	Artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores (reducción de jornada) y artículos 190 a 192 de la Ley General de la Seguridad Social (prestación). Reglamento: Real Decreto 957/2026
Última reforma y desde cuándo	Ley 4/2026: en vigor desde el **23/10/2026**	Real Decreto-ley 31/2026: efectos desde el **23/10/2026**. Nuevo reglamento (RD 957/2026): desde el **5/01/2027**, sustituye al RD 1148/2011
Requisitos		
Enfermedad	Cáncer u otra enfermedad grave. El TREBEP no remite a ningún listado; en la práctica se usa como referencia el de la CUME	Cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado del anexo I del RD 957/2026 (hasta el 4/01/2027, el del RD 1148/2011)
Ingreso hospitalario	**Obligatorio:** tiene que haber existido, o existir, un ingreso hospitalario de larga duración. El permiso no se limita a los días de ingreso: cubre también el tratamiento continuado posterior	Tiene que haber existido, o existir, un ingreso hospitalario **o una situación asimilada**: hospitalización a domicilio, tratamiento ambulatorio continuado o cuidados domiciliarios complejos (desde el 23/10/2026). No se cobra solo mientras el niño está ingresado: cubre también el cuidado posterior
Tipo de cuidado	Directo, continuo y permanente	Directo, continuo y permanente
Cómo se acredita	Informe del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la comunidad autónoma (o entidad sanitaria concertada)	Declaración médica del facultativo del Servicio Público de Salud (atención primaria o especializada) o de la entidad sanitaria concertada

© 2026 Pequeños Grandes Héroes S.L. · Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución o uso comercial, total o parcial, sin autorización expresa. Documento para uso personal.

	Funcionarios y empleados públicos Sujetos al TREBEP	Trabajadores y autónomos Estatuto de los Trabajadores y Seguridad Social (CUME)
Que trabajen ambos progenitores	Sí	Sí. En separación o divorcio, el derecho es de quien convive con el menor aunque el otro no trabaje
Reducción mínima	Al menos el 50 % de la jornada	Al menos el 50 % de la jornada (en autónomos, de la actividad)
Reducción máxima	El TREBEP no fija un máximo. Algunas Administraciones lo limitan en su normativa propia, y puede variar según si el menor está ingresado al pedir el permiso o ya tiene el alta	Hasta el 99,99 % de la jornada
Cuánto se cobra y dónde se pide		
Qué cobras	**Tus retribuciones íntegras**, como si trabajaras a jornada completa	Salario de la parte trabajada + subsidio equivalente al 100 % de la base reguladora de incapacidad temporal por contingencias profesionales, en proporción a la reducción
Quién paga	Tu Administración	La mutua (o el INSS si no hay mutua)
Dónde se pide	Departamento de personal o recursos humanos de tu Administración	La reducción, a la empresa. La prestación, a la mutua con la que la empresa tenga cubiertas las contingencias profesionales
IRPF	**Tributa** y lleva retención: es salario (TEAC, resolución de 23/01/2023)	**Exenta** (artículo 7.z de la Ley del IRPF)
Duración, edad y renovaciones		
Edad máxima	Hasta los 23 años (cumplir 18 no lo termina si sigue la necesidad). Hasta los 26 con discapacidad igual o superior al 65 % reconocida antes de los 23	Hasta los 23 años. Hasta los 26 con discapacidad igual o superior al 65 % reconocida antes de los 23
Más allá de esa edad	Sí, en gran discapacidad o gran dependencia, con convivencia y necesidad de cuidado acreditada (desde el 23/10/2026)	Sí, con discapacidad igual o superior al 65 % o grado III de dependencia y convivencia (desde el 23/10/2026)
Renovaciones	Las fija tu Administración. Vienen indicadas en la resolución	4 meses iniciales, 6 de primera prórroga y 8 las siguientes. Tras 24 meses, y cada 2 años, informe vinculante de la Inspección Médica (desde el 5/01/2027)
Los dos progenitores		
Mismo hijo	Solo uno cobra íntegro. El otro puede reducir con descuento de sueldo. En gran discapacidad o gran dependencia, podéis repartiros la reducción hasta el 100 % (desde el 23/10/2026)	Los dos pueden cobrarla, por turnos o a la vez. A la vez, cada uno cobra el 50 % de su base reguladora (desde el 23/10/2026)

© 2026 Pequeños Grandes Héroes S.L. · Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución o uso comercial, total o parcial, sin autorización expresa. Documento para uso personal.

	Funcionarios y empleados públicos Sujetos al TREBEP	Trabajadores y autónomos Estatuto de los Trabajadores y Seguridad Social (CUME)
Hijos distintos	Compatible: cada progenitor puede pedirlo por un hijo	Compatible: cada progenitor puede cobrarla por un hijo (desde el 23/10/2026)
Un progenitor funcionario y otro trabajador	Si el otro cobra la CUME por el mismo hijo, tú solo puedes reducir con descuento (salvo gran discapacidad o gran dependencia)	Si el funcionario cobra íntegro por el mismo hijo, el otro no puede cobrar la CUME por ese hijo

¿No sabes cuál es tu caso?

Funcionaria o laboral, pareja en una empresa privada, dos hijos afectados… Cada combinación cambia lo que podéis pedir. Revisamos tu situación y te acompañamos en todo el trámite.

Agenda una asesoría

No estás sola

En la Tribu, nuestra comunidad gratuita, hay familias que ya han pasado por esto y comparten lo que les ha funcionado.

Únete a la Tribu

Guía completa en pequenosgrandesheroes.com/cume/cume-funcionarios · Instagram: @pequenosgrandesheroess · Información general actualizada a noviembre de 2026. Cada caso requiere revisar la documentación concreta y las normas de cada Administración.

© 2026 Pequeños Grandes Héroes S.L. · Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución o uso comercial, total o parcial, sin autorización expresa. Documento para uso personal.